

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: ANÁLISIS COMPARATIVO Y TRADUCTOLÓGICO Y TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL DE SUS CLÁUSULAS

Autora: Valentina Guerreschi

Tutora: M. Teresa Julio Giménez

Trabajo Fin de Grado

Grado en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas

Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya y Universitat Oberta de Catalunya -

Curso académico 2023-2024

UVIC
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

UOC Universitat
Oberta
de Catalunya

A mi bebé,

Tu nacimiento, ya sea por casualidad o causalidad, ha coincidido con la finalización de mi carrera universitaria. Fue todo un desafío escribir este trabajo contigo, primero en mi barriga y, luego, entre mis brazos. Sin embargo, eres lo mejor que me ha pasado, y has llegado en el momento justo para darme el empujón que me faltaba para terminar el proyecto.

A mi esposo,

Por tu paciencia, por tu amor incondicional, por tu habilidad para alentarme y darme las fuerzas cuando no las tengo, por ser un papá increíble. Por ser simplemente el mejor.

A todo el profesorado, y en particular a mi tutora, M. Teresa, que siempre estuvo disponible cuando la necesité,

Gracias por todo lo aprendido en estos años en la UOC.

Resumen

En los últimos años los fenómenos de la globalización y la internacionalización han plasmado un mundo profundamente interconectado. Por consiguiente, la libre circulación de personas en cada rincón del planeta ha causado un incremento de la demanda de vivienda, por lo que la traducción de contratos de arrendamiento ha experimentado un aumento exponencial. Si se considera que un contrato, sea del tipo que sea, es un documento legal que establece las condiciones de un acuerdo entre dos o más partes, y para que las partes involucradas puedan firmar dicho contrato tienen que poder entender plenamente cada cláusula presente en el documento. Tras un análisis teórico en el que se investigan la macroestructura, las características lingüísticas de los contratos de arrendamiento, así como las leyes que los regulan, se ofrece una posible traducción al español de un contrato de arrendamiento inglés, que se complementa con un glosario bilingüe inglés-español que incluye la terminología utilizada en el contrato analizado. El trabajo finalizará con el análisis tanto de las características del texto traducido, como de los procedimientos de traducción adoptados. Finalmente, se mencionan las habilidades que un profesional de la traducción jurídica debe poseer para garantizar un texto de alta calidad lingüística y que fluya con naturalidad en la lengua de llegada.

Palabras clave: contrato de arrendamiento, derecho civil, traducción jurídica, lenguaje jurídico, estrategias de traducción

Abstract

The phenomena of globalization and internationalization have shaped a deeply interconnected world in the last few years. Consequently, the free movement of people in every corner of the planet has caused an increase in the demand for residential property, which has led to an exponential increase in the translation of lease agreements. Considering that an agreement, whatever type it may be, is a legal document that sets out the terms of an agreement between two or more parties, and for the parties involved to be able to sign a contract, they must be able to fully understand each covenant included in the document. After a theoretical analysis, macrostructure, textual and linguistic characteristics of lease

agreement are investigated, as well as the laws that regulate them, we provide a possible Spanish translation of an English lease agreement, which is complemented with a bilingual English-Spanish glossary that includes the terminology used in the analyzed contract. The study will end with an analysis of both the characteristics of the translated text and the translation procedures adopted. Finally, the skills that a professional legal translator must possess in order to guarantee a high linguistic quality text that flows naturally in the target language are mentioned.

Keywords: lease agreement, civil law, legal translation, legal language, translation strategies

1.	INTRODUCCIÓN	6
1.1.	JUSTIFICACIÓN	6
1.2.	OBJETIVOS Y ESTRUCTURA	6
2.	MARCO TEÓRICO	8
2.1.	LA TRADUCCIÓN Y EL LENGUAJE JURÍDICO	8
2.2.	EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	10
2.2.1.	<i>Macroestructura</i>	11
2.2.2.	<i>El lenguaje de los contratos</i>	13
2.2.3.	<i>Legislación</i>	14
3.	PRÁCTICA DE TRADUCCIÓN	16
3.1.	TRADUCCIÓN EN>ES DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ALGUNAS DE SUS CLÁUSULAS	16
3.2.	GLOSARIO	23
4.	ANÁLISIS COMPARATIVO Y TRADUCTOLÓGICO.....	25
4.1.	CARACTERÍSTICAS DEL TEXTO ANALIZADO Y PROCEDIMIENTOS DE TRADUCCIÓN ADOPTADOS.....	25
4.1.1.	<i>Características textuales</i>	25
4.1.2.	<i>Características léxicas y estilísticas</i>	26
4.1.3.	<i>Características gramaticales y morfosintácticas</i>	27
4.1.4.	<i>Procedimientos de traducción adoptados</i>	29
5.	CONCLUSIONES	32
6.	BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA	34
7.	ANEXOS.....	38
7.1.	TRADUCCIÓN COMPLETA	38
7.2.	TEXTO DE PARTIDA EN INGLÉS.....	46
7.3.	TEXTOS PARALELOS EN INGLÉS	56
7.4.	TEXTOS PARALELOS EN ESPAÑOL	56

1. Introducción

Este trabajo de Fin de Grado consiste en un estudio comparativo y traductológico inglés-español de un contrato de arrendamiento, trabajo que se enmarca en el ámbito especializado de la traducción jurídico-económica, por lo que la investigación llevada a cabo para la realización de este proyecto relaciona tanto el campo de la Traductología como el ámbito del derecho civil.

1.1. Justificación

La elección del tema se fundamenta en distintos motivos. Antes de todo, responde a la voluntad de poseer la preparación indispensable, completa y específica que todo traductor que se adentra en la traducción jurídica debería tener para ser acreditado como traductor calificado, profesional y creíble. Puesto que quisiera dedicarme de forma profesional a la traducción jurídica y económica, tengo un interés personal en realizar dicho estudio. Por otro lado, este tipo de contrato es uno de los documentos legales más comunes y sus traducciones resultan esenciales en el ámbito del derecho civil, ya que sirven de puente entre personas de diferentes países o con lenguas distintas. Las traducciones pueden ir dirigidas tanto a expertos en derecho, como a legos en derecho que, en el caso de los contratos, necesitan entenderlos plenamente antes de proceder a firmarlos. Por estas razones, es fundamental que el público meta disponga de una versión traducida de alta calidad en beneficio de ayudar en la mediación entre culturas y sociedades y evitar malentendidos. Por último, si se consideran las dificultades que surgen a la hora de traducir de un sistema legal a otro, se hace patente la necesidad de una investigación y un análisis sobre este tema.

1.2. Objetivos y estructura

El objetivo principal de este trabajo es hacer una introducción al ámbito de la traducción jurídica explicando los aspectos más importantes de este campo tan fundamental de la traducción, así como presentar una propuesta de traducción de un contrato de arrendamiento que sea válida en un contexto profesional, con una buena calidad lingüística y que fluya con naturalidad en la lengua de llegada.

Además del objetivo general, los objetivos específicos más relevantes que nos planteamos conseguir en el ámbito de esta investigación son los siguientes:

- Recopilar información sobre los contratos de arrendamiento en general, los contratos de arrendamiento en Estados Unidos y en España, y los lenguajes jurídicos inglés y español.
- Identificar y comparar la macroestructura y las características textuales de este tipo de contrato en ambos países.
- Elaborar un glosario con los términos y/o sintagmas que requieran un nivel traductor más elevado que pueda ser de beneficio a otros traductores.

En primer lugar, procederemos a realizar una introducción sobre la traducción jurídica para conocer sus características, sus peculiaridades y su lenguaje. En segundo lugar, estudiaremos el contexto en el que se enmarca el documento: qué tipo de documento tenemos ante nosotros, y cuáles son el lenguaje y la macroestructura característicos de esta tipología textual. Asimismo, más adelante analizaremos las leyes que lo regulan y las características generales del sistema jurídico del país en el que se ha redactado. En tercer lugar, desde el punto de vista traductológico, ofreceremos la traducción del documento elegido, producto de la consulta de textos paralelos, diccionarios especializados y textos que tratan la misma temática. La propuesta de traducción se complementará con un glosario bilingüe inglés-español que incluye la terminología utilizada en el contrato analizado y traducido.

El trabajo finalizará con el análisis de la fraseología y las estructuras sintáctico-gramaticales de los contratos de arrendamiento y se identificarán las técnicas, estrategias y procedimientos de traducción que hemos aplicado en nuestra propuesta de traducción. Finalmente, presentaremos las conclusiones obtenidas tras la realización del trabajo y se añadirá la bibliografía consultada.

2. Marco teórico

En la sociedad moderna no es inusual encontrar a alguien que haya firmado cualquier tipo de contrato, por lo que, sin duda, considero el contrato de arrendamiento asunto de interés general. Aún más si se considera que en los últimos años los fenómenos de la globalización y la internacionalización han plasmado un mundo profundamente interconectado. La libre circulación de personas en cada rincón del planeta ha cambiado la forma de relacionarnos e interactuar. Con respecto a la traducción, todos estos cambios han causado un incremento de la demanda de vivienda, por lo que la traducción de contratos de arrendamiento, y de compraventa, ha experimentado un aumento exponencial. Podemos afirmar que, en el marco de la traducción de textos especializados, la traducción jurídica en general se ha visto afectada en tanto en cuanto, de una forma cada vez mayor, se establecen relaciones jurídicas, económicas y comerciales entre países.

2.1. La traducción y el lenguaje jurídico

Para poder empezar a hablar sobre la traducción jurídica debemos conocer el tipo de lenguaje que se utiliza en este campo, esto es, el lenguaje jurídico. Utilizando las palabras de Borja Albi, el concepto de lenguaje jurídico se podría definir de la siguiente manera:

El lenguaje jurídico es el que se utiliza en las relaciones en que interviene el poder público, ya sea en las manifestaciones procedentes de este poder (legislativo, ejecutivo o judicial) hacia el ciudadano, o en las comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a cualquier tipo de institución. Y también, naturalmente, el lenguaje de las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica (contratos, testamentos, etc.). (Borja Albi, 2000: 11)

Asimismo, en términos generales, el lenguaje jurídico se puede definir como un lenguaje especializado (Gómez, 2009) cuyos rasgos distintivos son «la opacidad y la falta de naturalidad» (Alcaraz, Hughes y Gómez, 2009: 18). Podríamos decir que se trata de una lengua que se utiliza en una situación comunicativa formal por parte de un círculo de personas especialistas en un determinado sistema lingüístico relacionado con el ámbito del derecho. Sin embargo, los ciudadanos también son el público meta a los que se dirigen estas traducciones y, si consideramos que la mayoría de ellos no tienen nociones jurídicas, es importante que el discurso jurídico se moldee a las necesidades de estos lectores. En

relación con eso, en el Reino Unido y en España, entre otros países, se ha reclamado una modernización del lenguaje jurídico, esto es, introducir un lenguaje claro o *plain language* en las distintas ramas del derecho, aunque en el territorio ibérico no ha tenido una repercusión significativa.

Ahora bien, si queremos definir la traducción jurídica, según lo que afirma Borja Albi (2000), se trata de la traducción que se ocupa de textos relativos al campo temático del derecho en los que pueden presentarse también nociones relacionadas con otros ámbitos, como el administrativo, el comercial y el mercantil. Es importante remarcar que la traducción jurídica forma parte de una tipología de traducción marcada a nivel cultural también, esto debido a la diferente organización de los ordenamientos jurídicos de cada país, factor imprescindible que todo traductor debe tomar en consideración.

Siempre según Borja Albi (2000: 136), la traducción jurídica debería basarse sobre tres elementos:

1. El dominio del lenguaje de especialidad del derecho
2. El dominio del campo temático del derecho
3. La clasificación de los textos legales en géneros y subgéneros.

Este último punto nos parece muy importante, ya que a la hora de traducir textos jurídicos permite al traductor identificar textos paralelos pertenecientes a idiomas diferentes y organizar su traducción de manera sistemática y lo más precisa posible.

Otro aspecto que hay que tomar en cuenta en la traducción de un contrato del inglés al castellano, continua Borja Albi (1999), es que no se puede realizar una adaptación libre del original al contrato tipo español, pues hay que respetar fielmente la estructura del contrato original para evitar así incomprendiones entre las partes involucradas.

Como ya hemos comentado, la traducción jurídica entraña una dificultad añadida, esto es, todo texto jurídico está vinculado de alguna forma al derecho y por eso presupone un tipo de traducción marcada culturalmente, puesto que cada sociedad organiza su legislación a su manera (Borja Albi, 2000: 136). Por estas razones, una de las características fundamentales de este tipo de traducción y, en general, de toda la traducción especializada, es el profundo

conocimiento que el profesional de la traducción debe poseer de la disciplina en que se enmarca. De hecho, el traductor jurídico se enfrenta a una gran cantidad de textos proveniente de sistemas legales completamente diferentes entre sí, lo que genera situaciones en las que el traductor debe ser capaz de trasladar el sentido del contenido de un texto de un sistema en específico al de un ordenamiento jurídico distinto, seleccionando cuidadosamente la terminología más apropiada para cada caso.

2.2. El contrato de arrendamiento

La mayoría de los contratos se ubican dentro del derecho mercantil y del derecho civil, y su incumplimiento conlleva un proceso que se inicia con la demanda y que puede involucrar el derecho penal. Existen muchos tipos de contratos: de arrendamiento, de trabajo, de servicios, de compraventa, etc., y todos ellos presentan una estructura similar.

El documento analizado en nuestro Trabajo de Fin de Grado, el contrato de arrendamiento, *lease agreement*, es uno de los documentos jurídicos más habituales y se trata de un acuerdo jurídicamente vinculante que normalmente se establece entre dos partes. En cuanto a sus características, se trata de un tipo de acuerdo bilateral, pues crea obligaciones para los interesados, consensual ya que nace a partir del consentimiento libremente expresado de las partes involucradas y, por último, oneroso porque ambas partes están sujetas a obligaciones económicas. Este documento jurídico regula la cesión de un bien o un servicio para su uso y disfrute durante un periodo de tiempo determinado a cambio de una cantidad económica fijada en el contrato (Varó *et al.*, 2007). En este tipo de contratos, dicha cantidad se denomina renta, *rent*, y las partes involucradas se denominan arrendador, *lessor* o *landlord*, y arrendatario, *lessee* o *tenant*.

En los contratos de arrendamiento el arrendador goza de una protección mayor con respecto al arrendatario, pues es el propietario del inmueble que se cede a otra persona y que, por tanto, está sujeto a un «riesgo». Por esta razón, en esta tipología de contratos siempre se incluyen cláusulas que hacen referencia a impagos, daños, fianzas, reparaciones y mantenimientos, etc. También es muy frecuente la presencia de cláusulas que permiten la finalización anticipada del contrato, sobre todo por parte del arrendador, siempre y cuando exista una razón válida y justificada.

En el sistema estadounidense existen tres tipologías de arrendamientos:

- a) El de plazo fijo
- b) El periódico (o por tiempo indefinido)
- c) Sin plazo fijo

El primero, que es el que analizamos, hace referencia a un contrato que tiene duración por un período de tiempo prefijado. Esta modalidad permite o no el traspaso del contrato a otra persona, siempre y cuando se haya estipulado de esa forma entre las partes.

El segundo se refiere a un contrato que dura hasta que una de las dos partes involucradas, el arrendador o el arrendatario, lo denuncie, es decir, lo notifique mediante una notificación la cual, en muchos Estados americanos, si es hecha por el arrendatario es conocida como «notificación de desalojo».

El tercero es una fórmula de arrendamiento que corresponde a la posibilidad de que el arrendatario goce y disfrute del inmueble mientras se llevan a cabo conversaciones entre las partes para iniciar un arrendamiento, esto es, antes de formalizar el contrato propiamente dicho. Este tiene validez tras el acuerdo y finaliza cuando entra en vigor el propio contrato de arrendamiento o cuando una de las dos partes así lo decida.

2.2.1. Macroestructura

A continuación, procedemos a analizar la macroestructura típica del contrato de arrendamiento, objeto de nuestro trabajo, tanto en inglés como en castellano.

Desde el punto de vista de la macroestructura, casi todos los contratos españoles tienen una organización similar. Primero, después del título se coloca la identidad de las partes. Luego, se deben especificar las obligaciones y los derechos de cada uno de los involucrados en unas cláusulas debidamente ordenadas, lo que se puede denominar el «cuerpo normativo» del contrato, a las cuales se podrán añadir cláusulas adicionales o específicas si fuese necesario. Finalmente, se incluyen la fórmula de cierre junto con las firmas y la fecha (Álvarez, 2002: 45).

Asimismo, los contratos ingleses también suelen tener una configuración convencional fija. Además del título, normalmente constan de un párrafo introductorio sobre la identidad de las partes y los elementos objetivos, las cláusulas obligatorias numeradas, y la fórmula de cierre con las firmas. Entre el párrafo introductorio y las cláusulas también pueden aparecer los *recitals*, el preámbulo, introducidos por las expresiones *whereas* o *now therefore*, cuya función es la de explicar los posibles antecedentes entre las partes y explicitar el contenido del contrato.

A continuación, mostramos la conformación de la macroestructura de los contratos de arrendamiento en español junto con su denominación en inglés. Para hacerlo utilizamos la macroestructura que propone Borja Albi (2000):

1. Fórmula introductoria (Commencement)
2. Preámbulo o exposición de motivos (Recitals or preamble)
3. Sección operativa (The operative provisions):
 - Plazo (Term)
 - Importe de alquiler (Rent)
 - Depósito de garantía (Damage deposit)
 - Uso de la finca o inmueble (Use of premises)
 - Cesión y subarriendo (Assignment and sub-letting)
 - Condiciones del inmueble (Condition of premises)
 - Reglas de mantenimiento y reparación (Maintenance and repair rules)
 - Devolución del inmueble (Surrender of premises)
 - Inspección del inmueble (Inspection of premises)
 - Uso y disfrute del inmueble (Quiet enjoyment)
 - Permanencia del inquilino (Lessee's hold over)
 - Incumplimiento de pago (Default)
 - Penalización por demora (Late charge)
 - Derecho aplicable (Governing law)
 - Nulidad de alguna cláusula o divisibilidad del contrato (Severability)
 - Carácter vinculante (Binding effect)
 - Consideraciones terminológicas (Construction)

- Acordado (Modifications)
- Abonos de alquiler (Payments)
- Recibos (Bill/utilities)
- Reformas y mejoras (Alterations and improvements)
- Materiales peligrosos (Hazardous materials)
- Limitaciones con respecto a mascotas (Pets)

4. Fórmula de conclusión

5. Firmas (Testimonium and signatures)

En relación con las cláusulas, queremos destacar una diferencia importante. En la versión inglesa, las cláusulas se numeran y tienen título, mientras que en muchos de los textos paralelos consultados en lengua española estas llevan números ordinales y en varias ocasiones no tienen títulos.

2.2.2. El lenguaje de los contratos

El lenguaje jurídico de los contratos, tanto en español como en inglés, comparte los rasgos habituales del lenguaje jurídico en general, esto es, se caracteriza por su alto grado de complejidad, faltos de naturalidad y el uso de términos sinonímicos, homonímicos y polisémicos (Alcaraz, 2012: 84-85). Desde una perspectiva gramatical y morfosintáctica, se presenta un abuso de las construcciones pasivas, del gerundio, de los adverbios en *-mente* y de sintagmas extremadamente largos.

Por lo que concierne el español jurídico, el registro es marcadamente arcaizante en el que se pueden identificar la hipotaxis, las fórmulas estereotipadas, las nominalizaciones, las repeticiones léxicas, un exceso de latinismos y extranjerismos, tales como los anglicismos y galicismos en forma de préstamos o calcos (Alcaraz *et al.*, 2014: 24-32; Gutiérrez, 2011: 153). Igualmente, otra peculiaridad del lenguaje jurídico contractual es la modalidad deóntica del verbo, que expresa deber, obligación y necesidad, para lo cual se emplea el futuro de obligación, por ejemplo, «tendrá que», «abonará», «no podrá», «cumplirá», o el presente de indicativo, como «el contrato se formaliza», «las partes acuerdan» o expresiones de obligación, «las condiciones necesarias», «los requisitos exigidos».

Por su parte, como ya hemos mencionado, el inglés jurídico además de compartir muchos de los rasgos con el español jurídico, como la abundancia de latinismos, *bona fide*, *status quo*, *habeas corpus*, por nombrar algunos, o la presencia de expresiones arcaizantes, se caracteriza también por cierta redundancia expresiva que se manifiesta a través de pares de sinónimos parciales de adjetivos, dobles o triletes, *false and untrue*, *null and void*, *each and every*, *full and complete*, *sole and exclusive*, *give, devise and bequeath*, entre otros; y la abundancia de frases condicionales, introducidas por la conjunción *if* y por locuciones como *in the event of*, *in case of*. Otra de las características más peculiares es representada por la presencia de adverbios o de preposiciones sufijadas al principio de las oraciones en calidad de conectores, los cuales ayudan a conferir un grado de formalidad más elevado, entre ellos, *whereas*, *in witness thereof*, *provided that*, así como las preposiciones sufijadas o *hereinbefore*s constituyen otro de los arcaísmos inconfundibles de los textos legales en inglés. Borja Albi reporta un ejemplo muy claro de esto con el término *hereby*, que la autora define «muletilla carente de significado». Pues la frase *I hereby declare* tiene el mismo significado de *I declare* (Borja Albi, 2000: 44). Otro rasgo del inglés jurídico es representado por los términos polisémicos, esto es, palabras que tienen un uso vulgar en la lengua común y que adquieren otro sentido muy diverso en el contexto del discurso legal, por ejemplo, *intention*, *promise*, *offer*, *consideration*, o *remedy*.

2.2.3. Legislación

En este trabajo, nos centraremos en el arrendamiento de vivienda, el cual en España se encuentra definido por la Ley 29/1994, del 24 de noviembre, en el artículo 2.1 de la siguiente manera: «aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario». (Boletín Oficial del Estado, BOE, núm. 282, de 25/11/1994).

Además, en el Código Civil, concretamente en el Libro IV, Título VI, en los artículos 1542 al 1603, se describe esta tipología de contratos. El Artículo 1542, utiliza el término «arrendamiento» para referirse a tres tipos diferentes de contrato. El primero es el arrendamiento de cosas, esto es, una de las partes se compromete a dar a la otra una cosa en usufructo durante un tiempo delimitado, a cambio de una suma de dinero. El segundo es el arrendamiento de obras, es decir, cuando una de las partes se compromete a realizar una

obra y, el último, es el arrendamiento de servicios, en otras palabras, una de las partes se compromete a prestar un servicio a cambio de un determinado precio.

El contrato de arrendamiento descrito en el Libro IV del Código Civil, consta de 3 capítulos, los cuales son detallados desde el artículo 1542 al 1603.

Por su parte, el contrato de arrendamiento inglés se rige por la *Law of Property Act* de 1925 y la *Commonhold and Leasehold Reform Act* 2002. Es primordial recordar que el derecho de Estados Unidos es el *Common Law* y su sistema jurídico no consiste exclusivamente en una legislación o codificación, sino que se divide en leyes federales y leyes estatales. En otras palabras, las leyes federales son aquellas que se aplican en todo el territorio estadounidense y las leyes estatales son las pertenecientes a cada uno de los 50 estados, los cuales poseen un sistema de leyes y tribunales distintos entre sí. Además, también existen las leyes locales, esto es, de los condados, ciudades o municipios internos a cada estado. Estas últimas no pueden impugnar las leyes federales ni estatales (Familia del Common Law. Estados Unidos de Norteamérica, s.f.).

Como explicado anteriormente, la principal característica del sistema estadounidense es que cada estado dispone de un alto grado de autonomía, por lo que tiene el poder de crear sus propias leyes, pero siempre bajo los principios de la Constitución. En líneas generales, las leyes de arrendamiento son reguladas principalmente a nivel estatal y local, pues cada estado tiene sus propias leyes que regulan aspectos específicos, como la duración del contrato, el monto de la fianza, las reparaciones y el mantenimiento, las notificaciones de desalojo, la presencia de mascotas, entre otros. Sin embargo, existen algunas leyes federales que pueden ser aplicables a ciertos aspectos de los contratos de arrendamiento, como la Ley de la Vivienda Justa, *Fair Housing Act*, que prohíbe la discriminación en la vivienda basada en raza, color, religión, sexo, origen nacional, discapacidad o estado familiar. Por lo tanto, en este sistema jurídico se tiene en cuenta tanto la legislación a nivel federal como a nivel estatal. Una vez más, hacemos hincapié en el hecho de que es sumamente importante que el profesional de la traducción conozca la legislación del estado en el que está redactado el contrato, para traducir de manera precisa y evitar errores que pueden resultar en un grave problema tanto para el traductor como para todas las partes involucradas.

3. Práctica de traducción

En este apartado presentamos una parte de la propuesta de traducción, en las que hemos seleccionado las cláusulas más representativas de esta tipología de contratos. En los anexos (cfr. § 7.1) se encuentra el texto traducido en su totalidad, junto con el texto de partida en inglés (cfr. § 7.2), para que los interesados puedan leer y analizar la traducción en su totalidad.

3.1. Traducción EN>ES de un contrato de arrendamiento con algunas de sus cláusulas

Contrato de arrendamiento de vivienda del estado de Virginia Occidental

ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (en adelante denominado «Contrato») entra en vigor el día _____ de _____, 20____, entre _____ (en adelante denominado «Arrendador/a») y _____ (en adelante denominado «Arrendatario/a»).

EXPONEN:

QUE el Arrendador/a es el propietario de ciertos bienes inmuebles ubicados en el condado de _____, Virginia Occidental, cuya dirección es _____ (en adelante denominado «Inmueble»).

QUE el Arrendador/a desea arrendar el Inmueble al Arrendatario/a según los términos y condiciones que se incluyen en el presente Contrato; y

QUE el Arrendatario/a desea arrendar el Inmueble al Arrendador/a en los términos y condiciones que se incluyen en el presente Contrato;

QUE, por consiguiente, en consideración de los pactos y obligaciones que figuran en este documento, y otras contraprestaciones onerosas que, por medio de este documento, se consideran recibidas y suficientes, las partes acuerdan lo siguiente:

1. DURACIÓN. El Arrendador/a arrienda al Arrendatario/a y el Arrendatario/a arrienda del Arrendador/a el Inmueble descrito en el párrafo anterior junto con todos y cada uno de los accesorios del mismo, por un plazo de _____ [especificar el número de meses o años], dicho plazo comienza en _____, y finaliza a las 11:59 PM de _____.

2. RENTA. El alquiler total por la vigencia de este Contrato es la suma de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$) pagaderos el día _____ de cada mes, en cuotas iguales de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$), la primera y la última cuota se pagarán en el momento de la celebración de este Contrato, la segunda cuota se pagará en _____. Todos estos pagos se efectuarán al Arrendador/a en la dirección indicada en el preámbulo del presente Contrato, en la fecha de vencimiento o antes y sin necesidad de reclamo.

3. DEPÓSITO POR DAÑOS. A la celebración de este Contrato, el Arrendatario/a debe abonar al Arrendador/a la suma de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$), como garantía por cualquier daño causado al Inmueble durante la vigencia de este Contrato, pago del que el Arrendador/a acusa recibo por el presente Contrato. Dicho depósito se devolverá al Arrendatario/a a la extinción de este Contrato, sin intereses, y reducido de cualquier compensación por daños al Inmueble.

4. USO DEL INMUEBLE. El inmueble será utilizado y ocupado por el Arrendatario/a y la familia del Arrendatario/a, que consiste en _____, exclusivamente, como una vivienda unifamiliar privada, y en ningún momento mientras siga en vigor el presente Contrato ninguna parte del Inmueble será utilizada con el fin de llevar a cabo cualquier negocio, profesión o comercio de cualquier tipo, o para cualquier otro propósito diferente al de una vivienda unifamiliar privada. El Arrendatario/a no permitirá que ninguna otra persona, aparte de su familia directa o parientes y amigos que sean sus invitados, use u ocupe el Inmueble sin obtener primero el consentimiento por escrito del Arrendador/a para tal uso. El Arrendatario/a deberá cumplir con todas y cada una de las leyes, ordenanzas, reglas y resoluciones de todas las autoridades gubernamentales o cuasi-gubernamentales que afecten la limpieza, uso, ocupación y preservación del Inmueble.

[...]

6. CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO. El Arrendatario/a no cederá este Contrato ni subarrendará ni concederá licencia alguna para el uso y disfrute del inmueble o de cualquiera de sus partes sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador/a. El consentimiento del Arrendador/a a una cesión, subarriendo o licencia no se considerará como un consentimiento a cualquier cesión, subarriendo o licencia subsiguiente. Una cesión, subarriendo o licencia sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador/a o una cesión o subarriendo por aplicación de la ley será absolutamente nula y, a discreción del Arrendador/a, pondrá fin a este Contrato.

7. REFORMAS Y MEJORAS. El Arrendatario/a no hará ninguna reforma a las instalaciones o mejoras en el Inmueble ni construirá ningún edificio ni hará ninguna otra mejora en el Inmueble sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador/a. Todas y cada una de las modificaciones, cambios o mejoras que el Arrendatario/a realice, construya o incorpore al inmueble, se convertirán en propiedad del Arrendador/a y permanecerán en el inmueble al vencimiento o rescisión anticipada de este Contrato, salvo que se indique lo contrario mediante un acuerdo escrito entre el Arrendador/a y el Arrendatario/a.

[...]

9. MATERIALES PELIGROSOS. El Arrendatario/a no mantendrá en el Inmueble ningún artículo de carácter peligroso, inflamable o explosivo que pueda aumentar el peligro no justificado de incendio o explosión en el Inmueble o que pueda ser considerado peligroso o extra peligroso según cualquier compañía de seguros competente.

10. SERVICIOS PÚBLICOS. El Arrendatario/a es responsable de organizar y pagar todos los servicios públicos requeridos en el Inmueble.

11. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES; REGLAS. El Arrendatario/a, a su propio costo, conservará y mantendrá los Inmuebles y sus anexos en buenas condiciones sanitarias y de funcionamiento durante la vigencia de este Contrato y de cualquier renovación del mismo. Sin limitar la totalidad de lo anterior, el Arrendatario/a deberá:

(a) No obstruir las calzadas, aceras, patios, entradas, escaleras y/o pasillos, que se utilizarán únicamente para fines de entrada y salida;

(b) Mantener todas las ventanas, vidrios, revestimientos de ventanas, puertas, cerraduras y herrajes en buen estado de limpieza y reparación;

(c) No obstruir o cubrir las ventanas o puertas;

(d) No dejar las ventanas o puertas abiertas durante las intemperies;

(e) No colgar ropa, sábanas, etc. de ninguna ventana, barandilla, porche o balcón, ni airear o secar la ropa en ningún espacio del patio;

(f) No colocar ni permitir que se coloquen cerraduras o ganchos en ninguna puerta o ventana sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador/a;

(g) Mantener todos los filtros de aire acondicionado limpios y libres de suciedad;

(h) Mantener todos los lavabos, fregaderos, inodoros y todos los demás aparatos de agua y plomería en buen estado y reparación, y utilizarlos únicamente para los fines para los que fueron construidos. El Arrendatario/a no permitirá que se arrojen o depositen en ellos

basuras, arena, trapos, cenizas u otras sustancias. Cualquier daño a cualquiera de estos aparatos y el coste de limpieza de las cañerías obstruidas resultante del mal uso correrá a cargo del Arrendatario/a;

(i) Y la familia e invitados del Arrendatario/a mantendrán en todo momento el orden en el Inmueble y en todos los lugares del Inmueble, y no harán ni permitirán ruidos fuertes o impropios, ni molestarán de otro modo a los otros residentes;

(j) Mantener todas las radios, televisores, estéreos, fonógrafos, etc., a un volumen que no moleste o interfiera con los otros residentes;

(k) Depositar toda la basura, desperdicios o desechos en los lugares previstos para ello y no permitir que se deje ni se deposite basura, desperdicios o desechos en el exterior de los edificios o dentro de los espacios comunes;

(l) Acatar y cumplir con todas las reglas y disposiciones que afecten el Inmueble o el área común anexa que puedan ser adoptadas o promulgadas por el Condominio o la Asociación de Propietarios que tenga control sobre ellos.

12. DAÑOS AL INMUEBLE. En caso de que los Inmuebles se destruyan o se vuelvan totalmente inhabitables por incendio, tormenta, terremoto u otro siniestro no causado por la negligencia del Arrendatario/a, este Contrato terminará a partir de ese momento, salvo con el fin de hacer valer los derechos que se hayan acumulado en ese momento en virtud del presente. Las rentas aquí previstas serán contabilizadas por y entre el Arrendador/a y el Arrendatario/a hasta el momento de tal daño o destrucción del Inmueble, el Arrendatario/a pagará las rentas hasta tal fecha y el Arrendador/a reembolsará las rentas cobradas después de tal fecha. En caso de que una porción del Inmueble quede inhabitable, el Arrendador/a tendrá la opción de reparar la parte dañada o rescindir este Contrato. En caso de que el Arrendador/a ejerza su derecho de reparar esa parte inhabitable, la renta se reducirá en la proporción que las zonas dañadas tengan con respecto a la totalidad del Inmueble, y la parte dañada será reparada por el Arrendador/a tan pronto como sea posible, después de lo cual se reiniciará la renta completa y el Contrato continuará de acuerdo con sus cláusulas.

13. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE. El Arrendador/a y los representantes del Arrendador/a tendrán el derecho en todo momento durante la vigencia de este Contrato y cualquier renovación del mismo, de entrar al Inmueble con el propósito de inspeccionar el Inmueble y todas las mejoras del mismo. Y con el fin de realizar las reparaciones, ampliaciones o reformas que el Arrendador/a considere oportunas para la conservación del Inmueble o del edificio. El Arrendador/a y sus representantes tendrán además derecho a exhibir el Inmueble y a mostrar los carteles habituales de «se vende», «se alquila» o «vacante» en el Inmueble en cualquier momento dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al vencimiento del presente Contrato de Arrendamiento. El derecho de entrada

también existirá con el fin de retirar carteles, letreros, instalaciones, reformas o ampliaciones que no se ajusten a este Contrato o a cualquier restricción, norma o reglamento que afecte a los Inmuebles.

[...]

15. RETENCIÓN DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE POR LA PARTE ARRENDATARIA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. Si el Arrendatario/a permanece en posesión del Inmueble con el consentimiento del Arrendador/a después del vencimiento natural de este Contrato, se creará un nuevo arrendamiento de mes a mes entre el Arrendador/a y el Arrendatario/a que estará sujeto a todos los términos y condiciones del presente, excepto que el alquiler será entonces pagadero a _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$) por mes y que será rescindible con treinta (30) días de aviso por escrito entregado por cualquiera de las partes.

[...]

17. ANIMALES DOMÉSTICOS. El Arrendatario/a tiene derecho a tener no más de _____ (____) perros, gatos o pájaros domésticos; sin embargo, en el momento en que el Arrendatario/a realmente tenga cualquiera de dichos animales en el Inmueble pagará al Arrendador/a un fianza para mascotas de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$), de los cuales _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$) no reembolsables, que se utilizarán a la rescisión o vencimiento del presente Contrato para fines de limpieza de las alfombras del edificio.

18. USO Y DISFRUTE. El Arrendatario/a, al pago de todas las sumas a las que se hace referencia en este Contrato como pagaderas y el cumplimiento de todos los acuerdos contenidos en el Contrato y a la observancia de todas las normas y reglamentos, podrá poseer y disfrutar pacífica y tranquilamente de dicho Inmueble durante el plazo del Contrato.

[...]

21. CARGO POR DEMORA. En caso de que cualquier pago requerido por el Arrendatario/a en virtud de este Contrato no se realice dentro de los tres (3) días de su vencimiento, el Arrendatario/a pagará al Arrendador/a, además de dicho pago u otros cargos adeudados en virtud de este Contrato, un «cargo por mora» por la cantidad de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$).

[...]

23. HONORARIOS DE ABOGADOS. Si el Arrendador/a tuviese que contratar a un abogado para hacer cumplir cualquiera de las condiciones o cláusulas de este Contrato, que incluya el cobro de las rentas o la recuperación de la posesión del Inmueble, el Arrendatario/a acuerda hacerse cargo de los gastos incurridos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados/as.

[...]

25. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Contrato se rige e interpreta en virtud de la legislación del Estado de Virginia Occidental.

26. DIVISIBILIDAD. Si alguna de las disposiciones de este Contrato o su correspondiente aplicación fuera, por cualquier motivo y en cualquier medida, inválida o inejecutable, ni el resto del Contrato ni la aplicación de la disposición a otras personas, entidades o circunstancias se verían afectados por ello, sino que se ejecutarían en la medida máxima permitida por la ley.

27. OBLIGATORIEDAD. Las estipulaciones, obligaciones y condiciones recogidas en este documento son vinculantes y sus beneficios redundan a favor de las personas herederas, cesionarias y de los/las representantes legales de las partes.

[...]

31. ALTERACIÓN. Las partes acuerdan que este documento contiene el acuerdo completo entre las partes y que este Contrato no será modificado, cambiado, alterado o enmendado de ninguna manera excepto a través de una enmienda por escrito y firmada por todas las partes.

32. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación requerida o permitida en virtud de este Contrato o de la ley estatal se considerará debidamente entregada o notificada si se envía por medio del correo certificado de los Estados Unidos, con acuse de recibo, dirigida de la siguiente manera a las siguientes direcciones:

[...]

El Arrendador/a y el Arrendatario/a tendrán cada uno el derecho de cambiar el lugar en que debe darse la notificación conforme a este párrafo mediante notificación por escrito a la otra parte.

[...]

Como Arrendador/a en el día _____ de _____ de 20_____.

ARRENDADOR/A:

Firma: _____ Nombre completo y manuscrito _____

Como Arrendatario/a, en el día _____ de _____ de 20_____.

ARRENDATARIO/A («Arrendatario/a»):

Firma: _____ Nombre completo y manuscrito _____

3.2. Glosario

En este apartado presentamos un glosario terminológico bilingüe con los términos en orden alfabético extraídos de nuestro documento que suponían una dificultad a la hora de traducir y que son típicos de esta tipología de textos. El objetivo principal de este glosario es conseguir una utilización uniforme de los términos y de la fraseología más frecuente a lo largo de toda la traducción y evitar así utilizar equivalentes que puedan originar confusión. Es necesario especificar que algunos de los términos recogidos en este glosario tienen otras equivalencias que no aparecen aquí, pues la polisemia es uno de los rasgos del léxico jurídico, ya que analizar todas las variantes de significados no es el objetivo de este glosario.

Término (EN)	Término (ES)
Any and all	Todos/as
Assign	Ceder
Binding effect	Carácter vinculante
Damage deposit	Depósito (de garantía) por daños y perjuicios
Default	Incumplimiento
Fails to comply (with)	No cumplir con lo acordado
Governing law	Legislación aplicable
Hereby	Por la presente
Landlord	Arrendador/a
Lease Agreement	Contrato de arrendamiento
Liabe	Responsable
Mortgages	Hipoteca
Null and void	Nulo
Payable	Pagadero
Premises	Inmueble

Rent	Renta; alquiler
Security deposit	Fianza; depósito de garantía
Severability	Divisibilidad
Tenant	Arrendatario/a
Utilities	Servicios públicos

4. Análisis comparativo y traductológico

4.1. Características del texto analizado y procedimientos de traducción adoptados

4.1.1. Características textuales

Por lo que concierne la tipología textual, el documento que traducimos se enmarca en la tipología de los textos instructivos o exhortativos, dado que es un texto «in which the focus is on the formation of future behaviour, either ‘with option’ as in advertising or ‘without option’ as in legal instruction (e.g. treaties, resolutions, contracts, etc.)» (Hatim y Mason, 1997: 187).

Por lo que se refiere a la macroestructura del texto, podemos comprobar que nuestro documento respeta en buena medida la organización del contenido típica de los contratos de arrendamiento (cfr. § 2.2.1), pues en él encontramos un título, un párrafo introductorio sobre la identidad de las partes, unas cláusulas que constituyen el «cuerpo» del contrato y una fórmula de cierre con las firmas de las partes. Se trata, por lo tanto, de un texto bien estructurado cuyos contenidos se presentan de manera ordenada. Ahora bien, al comparar esta estructura textual con los textos paralelos en lengua española, nos damos cuenta muy claramente de que hay unas diferencias en la organización del contenido, diferencias que, como ya hemos explicado anteriormente, son consecuencia de las distintas convenciones entre los dos sistemas jurídicos y sus respectivas culturas.

Aunque es cierto que la mayoría de las cláusulas del contrato analizado se asemejan a las que se pueden encontrar en un contrato de arrendamiento europeo (véase las que se refieren a impagos, importe de las rentas, fianzas o subarriendos, por ejemplo), podemos hallar otras cláusulas que no son tan comunes, bien por su contenido, bien por ser tan detalladas. Por ejemplo, la cláusula número 11 del contrato, que procede de una disposición contenida en la *West Virginia Landlord Tenant Law (W.Va. Code § 37-6-1, et. seq.)*, especifica de manera singularmente extensa y minuciosa las reglas de mantenimiento y reparaciones que la parte arrendadora tiene que seguir.

Finalmente, destacamos la presencia de mayúsculas para resaltar las partes que forman el contrato y todo elemento relevante. En nuestra traducción hemos decidido mantener tanto

aquellos términos que en el texto de partida aparecen enteramente en mayúscula como los que tienen solo la primera letra en mayúscula.

4.1.2. Características léxicas y estilísticas

Preposiciones sufijadas

Se trata de preposiciones propias del lenguaje jurídico inglés que sirven para conferir un carácter formal al texto, entre otras, *hereby*, *hereinafter*, *thereto*, *herein*. Sin embargo, en general no hace falta el uso de estas preposiciones en castellano, ya que, a través del contexto el lector ya puede deducir claramente a qué se refiere. En nuestra traducción hemos decidido utilizar el adverbio «aquí» o los sintagmas «este documento», «en adelante», «en el presente contrato».

WHEREAS, Landlord desires to lease the Premises to Tenant upon the terms and conditions as contained **herein** [...].

QUE el Arrendador/a desea arrendar el Inmueble al Arrendatario/a según los términos y condiciones que se incluyen **en el presente Contrato** [...].

Dobletes y tripletes

Como ya mencionamos anteriormente (cfr. § 2.2.2), los dobletes y tripletes aparecen con frecuencia en el lenguaje jurídico inglés. No es excepción nuestro contrato y, ya que se trata de formas redundantes que sirven meramente para recalcar un concepto y que no son habituales en el lenguaje jurídico español, hemos decidido evitarlos, utilizando el procedimiento de traducción denominado «simplificación». A continuación, un par de ejemplos:

[...] shall be absolutely **null and void** and shall, at Landlord's option, terminate this Agreement.

[...] será absolutamente **nula** y, a discreción del Arrendador/a, pondrá fin a este Contrato.

[...] shall and may peacefully and quietly **have, hold and enjoy** said Premises for the term hereof.

[...] podrá **poseer y disfrutar** pacífica y tranquilamente de dicho Inmueble durante el plazo del Contrato.

Falsos amigos

Los falsos amigos, es decir, palabras pertenecientes a dos lenguas diferentes que «se asemejan mucho en la forma, pero difieren en el significado» (DRAE) son muy numerosos en la traducción jurídica inglés-español. Entre los más relevantes y específicos de los contratos de arrendamiento destacamos los siguientes: *utilities* cuya traducción correcta sería «servicios públicos» o «suministros» y no «utilidades» que correspondería a «rendimientos que se obtienen en el impuesto sobre la renta de las personas físicas»; o *alterations*, por «reformas» y no «alteraciones».

Términos polisémicos

Se trata de palabras que pertenecen al lenguaje ordinario, pero que adquieren otro sentido muy diverso en el ámbito legal, como los que aparecen en nuestro documento: *termination*, *installment*, *provision* o *under*, que en el contexto del texto que hemos traducido significan «extinción», «plazo», «disposición» y «en virtud de», respectivamente.

4.1.3. Características gramaticales y morfosintácticas

Desde el punto de vista morfosintáctico, la primera característica que destaca es la escasez de conjunciones utilizadas para relacionar las diferentes oraciones de una cláusula. La construcción sintáctica preponderante es la yuxtaposición, esto es, la repetición de unidades léxicas idénticas en todo el fragmento, a fin de aclarar el mensaje y, sobre todo, obviar cualquier ambigüedad. Sin embargo, esto da lugar a un estilo brusco, que resta fluidez al mensaje. A continuación, presentamos un ejemplo:

[...] **Tenant**, upon payment of all of the sums referred to herein as being payable **by Tenant** and **Tenant's** performance of all **Tenant's** agreements contained herein and **Tenant's** observance of all rules and regulations [...].

[...] after delivery of written notice by **Landlord** specifying the non-compliance and indicating the intention of **Landlord** to terminate the Lease by reason thereof, **Landlord** may terminate this Agreement.

En nuestra traducción al español utilizamos, como es habitual, la deixis anafórica, esto es, para referirse a conceptos que se han introducido anteriormente en la oración:

If Tenant fails to comply with any of the material provisions of this Agreement, other than the covenant to pay rent, or of any present rules and regulations or any that may be hereafter [...] specifying the non-compliance and indicating the intention of Landlord to **terminate the Lease** by reason thereof, Landlord may **terminate this Agreement**.

Si el Arrendatario no cumple con cualquiera de las disposiciones materiales de este Contrato, que no sea el convenio de pagar la renta, o de cualquier regla y reglamento presente [...] que especifica el incumplimiento e indica la intención del Arrendador/a de **terminar el Contrato** por razón del mismo, el Arrendador/a puede **darlo** por terminado.

Tiempos verbales

Con el fin de expresar obligación, los tiempos verbales que más destacan son el futuro con *will* y *shall* y el presente de obligación, que hemos decidido traducirlos utilizando, en ocasiones, el futuro simple y, en otras, el presente de indicativo, como en los siguientes casos:

[...] Upon the due execution of this Agreement, Tenant **shall** deposit with Landlord the sum of [...].

[...] A la celebración de este Contrato, el Arrendatario/a **debe** abonar al Arrendador/a la suma de [...].

[...] Tenant **shall not assign** this Agreement, or **sub-let or grant** any license to use the Premises or any part thereof without the prior written consent of Landlord.

[...] El Arrendatario/a **no cederá** este Contrato **ni subarrendará ni concederá** licencia alguna para el uso y disfrute del inmueble o de cualquiera de sus partes sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador/a.

Como ya comentamos en el apartado 2.2.2, el uso de oraciones pasivas, a diferencia del español, es una característica típica del inglés jurídico, por lo que en nuestra traducción hemos evitado reproducirlas.

4.1.4. Procedimientos de traducción adoptados

Además, a lo largo de nuestra propuesta de traducción, hemos empleado también procedimientos de traducción oblicua, esto es, la transposición, la modulación y la equivalencia. La primera consiste en cambiar de categoría gramatical una parte de la oración sin alterar su significado general. La segunda técnica consiste en trasladar el mensaje mediante un cambio de perspectiva o semántico sin alterar su sentido (Alcaraz, 2012). La tercera, «se utiliza cuando a un solo término concreto de la lengua y cultura de partida le corresponden dos o más unidades microtextuales de la lengua o cultura meta, según en qué contexto se utilice» (Orozco Jutorán, 2014: 249). Esta situación se da por dos razones, porque el término original es polisémico, que es nuestro caso, o cuando para un concepto en la cultura de partida existen dos o más conceptos en la cultura meta.

Transposición

Adverbio → adjetivo

[...] Tenant shall not keep on the Premises any item of a dangerous, flammable or explosive character that might **unreasonably** increase the danger of fire or explosion on the Premises [...].

[...] El Arrendatario/a no mantendrá en el Inmueble ningún artículo de carácter peligroso, inflamable o explosivo que pueda aumentar el peligro **injustificado** de incendio o explosión en el Inmueble [...].

Preposición → Sintagma nominal

Landlord leases to Tenant and Tenant leases from Landlord the **above** described Premises together with any and all appurtenances thereto [...].

El Arrendador/a arrienda al Arrendatario/a y el Arrendatario/a arrienda del Arrendador/a el Inmueble descrito **en el párrafo anterior** junto con todos y cada uno de los accesorios [...].

Prefijo → sustantivo

[...] the net rent for such period realized by Landlord by means of such **reletting**.

[...] la renta neta correspondiente a dicho período obtenida por el Arrendador/a mediante el mencionado **nuevo arrendamiento**.

Sustantivo → verbo

[...] no part of the Premises shall be used at any time during **the term** of this Agreement by Tenant for the purpose of carrying on any business [...].

[...] ninguna parte del Inmueble será utilizada en ningún momento mientras **siga en vigor** el presente Contrato con el fin de llevar a cabo cualquier negocio [...].

Modulación

Governing law. [...].

Ley aplicable. [...].

[...] In the event possession **cannot be delivered** within such time, through no fault of Landlord or its agents [...].

[...] En caso de que la posesión **se entregue** fuera de ese plazo, por causas ajenas [...].

[...] receipt of which is hereby **acknowledged by Landlord** [...].

[...] pago del que **el Arrendador/a acusa recibo** por el presente Contrato [...].

Equivalencia contextual

[...] Such deposit shall be returned to Tenant, [...] upon the **termination** of this Agreement.

[...] Dicho depósito se devolverá al Arrendatario/a a la **extinción** de este Contrato, [...].

[...] This Agreement shall be governed, construed and interpreted by, through and **under** the Laws of the State of West Virginia.

[...] Este Contrato se rige e interpreta **en virtud de** la legislación del Estado de Virginia Occidental.

Asimismo, hemos aplicado **pleonasmos** (adiciones) y **elipsis** (omisiones). A continuación, reportamos unos ejemplos concretos:

[...] the sum of _____ **DOLLARS (\$ _____)** [...].

[...] la suma de _____ **DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$)** [...].

[...] Upon **the due** execution of this Agreement, Tenant shall deposit with Landlord the sum of [...].

[...] **A la celebración** de este Contrato, el Arrendatario/a debe abonar al Arrendador/a la suma de [...].

5. Conclusiones

De acuerdo con todo lo anterior, podemos concluir que la traducción jurídica es un proceso muy complejo para el que se necesita una preparación previa. Sin duda alguna, hace falta comprender bien el texto, y para entenderlo plenamente es imprescindible tener unas bases muy sólidas en relación con el sistema jurídico del país donde se ha redactado el texto de partida. De hecho, durante la realización de este trabajo hemos comprobado que no solo estábamos comparando dos idiomas diferentes, sino también dos sistemas jurídicos y dos culturas que distan mucho uno del otro. Por ello, los problemas de traducción encontrados no han sido únicamente de tipo lingüístico y, por estas razones, quienes se dedican a este tipo de traducción tendrán que lograr hacer una transposición de un sistema jurídico a otro sin dejar de transmitir el mismo mensaje del texto de partida además de conocer, entre otras cosas, su macroestructura y sus aspectos formales. Asimismo, desde un punto de vista lingüístico, es fundamental tener destrezas en los idiomas con los que se trabaja, ya que solo de esa manera es posible, por un lado, evitar falsos amigos, calcos y préstamos innecesarios que podrán generar ambigüedades y problemas de interpretación del contrato y, por otro lado, permite ser capaz de recurrir a técnicas y procedimientos de traducción como la transposición, la elisión o la modulación (cfr. § 4.1.4), entre otros.

Durante todo el proceso de redacción del presente Trabajo de Fin de Grado se han experimentado todas las fases que implica la traducción de un texto de esta naturaleza y, lo más destacable, se ha constatado la importancia de llevar a cabo un análisis exhaustivo y pormenorizado del texto de partida con el fin de alcanzar una traducción de alta calidad y fidedigna al original. Es por ello por lo que, en lo referente al proceso de traducción como tal, la principal conclusión a la que se llega es la inmensa utilidad de los textos paralelos a la hora de realizar traducciones de textos jurídicos, pues ayudan a inscribir el texto que se quiere traducir en su contexto, además de resolver dudas y dificultades traductológicas, esto es, por ejemplo, localizar similitudes o cláusulas típicas que facilitan el proceso de traducción.

Por último, se han llevado a cabo todos los objetivos que nos hemos planteado. Hemos recopilado las informaciones necesarias para definir la *Common Law*, que ha permitido exponer las diferencias principales de los contratos de arrendamiento del sistema jurídico norteamericano y el español. Sucesivamente, hemos identificado las principales características del texto que queríamos traducir y, tras haber comparado brevemente el lenguaje jurídico que se emplea en la redacción de esta tipología de contratos en inglés y en castellano, hemos procedido, por un lado, con la traducción del texto y, por otro lado, a la elaboración de un glosario terminológico que permita utilizar de manera uniforme los términos en las traducciones de esta tipología de contratos con la esperanza de que pueda ser de beneficio a otros traductores.

En definitiva, la realización del presente trabajo ha resultado ser una experiencia positiva dado que, en primer lugar, hemos podido comprobar de primera mano las dificultades que la traducción jurídica conlleva y nos ha permitido darnos cuenta de lo esencial que es la preparación para ser el tipo de profesional serio, competente y meticuloso, capaz de redactar traducciones de alta calidad. En segundo lugar, esta labor de investigación y traducción que hemos llevado a cabo durante este semestre nos ha enriquecido aún más a nivel cultural y profesional.

6. Bibliografía y webgrafía

Alcaraz Varó, E., Hughes, B., & Campos, M. Á. (2012). *Diccionario de términos jurídicos: inglés-español. Inglés-español*. (11.ª ed.). Ariel.

Alcaraz Varó, E., Hughes, B., & Gómez, A. (2014). *El español jurídico*. Ariel.

Arrendamiento (2020). En *Diccionario Jurídico Online*. Recuperado de: <https://diccionario.leyderecho.org/arrendamiento/>

Benito-Martínez, E. (2014). *La importancia de documentarse para traducir*. Recuperado de: <http://eprints.rclis.org/19264/1/Traduccion-y-documentacion.pdf>

Bestué, C., Orozco-Jutorán, M. (2011). La necesidad de la naturalidad en la reformulación en la traducción jurídica en la ‘era de la automatización’ de las traducciones. En *JosTrans. The Journal of Specialised Translation*. 180-199. Recuperado de: https://www.jostrans.org/issue15/art_bestue.pdf

Borja Albi, A. (1999). “La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales” [en línea]. Dentro de: *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes, 1999. ISBN 84-88252-27-7. Recuperado de: <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>

Cambridge University Press (s.f.). *Cambridge Dictionary*. Cambridge University Press & Assessment. Recuperado de: <https://dictionary.cambridge.org>

Cao, D. (2012). Legal Translation Studies. En C. Millán, & F. Bartrina (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation Studies*. (pp. 415-424). Taylor & Francis Group. Recuperado de: <https://tinyurl.com/msexex8sj>

Código Civil. (Real Decreto de 24 de julio de 1889) (actualizado a 22 de septiembre de 2022)» LIBRO IV. De las obligaciones y contratos (arts. 1.088 a 1.975) » Título VI. Del contrato de arrendamiento (arts. 1.542 a 1.603). Recuperado de: <https://www.civil-mercantil.com/codigo-civil-libro-iv-titulo-vi-contrato-arrendamiento.html>

Conceptos Jurídicos (s.f.). Contrato de arrendamiento. En *ConceptosJuridicos.com*. Recuperado de: <https://www.conceptosjuridicos.com/contrato-de-arrendamiento/>

Contrato de arrendamiento (2014). En *Definición ABC* [en línea]. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/?s=Contrato%20de%20Arrendamiento>

Cortes de California. Glosario. Recuperado de: <https://www.courts.ca.gov/selfhelp-glossary.htm?rdeLocaleAttr=es>

Cuñado, F., Gámez, R. (2012). 6 formas de finalizar un contrato (y sus problemas de traducción). Blog de Traducción jurídica [en línea]. Recuperado de: <https://traduccionjuridica.es/6-formas-de-finalizar-un-contrato-y-sus-problemas-de-traduccion/>

Definición de arrendatario (2014). En *Definición ABC* [en línea]. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/derecho/arrendatario.php>

DPEJ (2023). Contrato de arrendamiento. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/contrato-de-arrendamiento>

Enciclopedia jurídica (s.f.). Arrendamiento. En *Enciclopedia jurídica*. Recuperado de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/arrendamiento-o-arriendo/arrendamiento-o-arriendo.htm>

España. Ley orgánica 29/1994, de 24 de noviembre de 1994, de Arrendamientos Urbanos. Boletín Oficial del Estado, del 25 de noviembre de 1994, núm. 282, pp. 36129-36146. [en línea]. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-26003>

Estados Unidos, Carolina del Sur. Title 27 - Property and Conveyances, Chapter 40. Residential Landlord and Tenant Act [en línea], del South Carolina Code of Laws. South Carolina Legislative Council, 2013. Recuperado de: <http://www.scstatehouse.gov/code/t27c040.php>

Gutiérrez Álvarez, J. M. (2011). El español jurídico: discurso profesional y académico. En A. Van Hooft, A. Escofet Roig, K. Jauregi, B. De Jonge, L. Vangehuchten, E. M. Tejada Carrasco (Eds.), *El español de las profesiones: artículos seleccionados del IV Congreso Internacional de Español para Fines Específicos*, 150-166. Dialnet. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7514888>

Hatim, B. y Mason, I. (1997). *The Translator as Communicator*. Londres: Routledge.
Recuperado de:

<http://ilts.ir/content/ilts.ir/page/142/contentimage/translator%20as%20communicator.pdf>

Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid: Cátedra. Recuperado de:

Lassaque, Luisa F. (2006). La traducción de los contratos. E-Book. Recuperado de:
<https://docplayer.es/2731465-La-traduccion-de-los-contratos.html>

Legal Dictionary (s.f.). En *The Free Dictionary by Farlex*. Recuperado de: <https://legal-dictionary.thefreedictionary.com>

Linguee (s.f.). *Diccionario inglés-español*. Recuperado de: <https://www.linguee.es>

Mayoral Asensio, R. (2007). Comparación de los contratos en inglés y en español como ayuda al traductor. *Papers Lextra*, 3, 55-61. Universitat Jaume I. Recuperado de <http://www.lextra.uji.es/papers/2007/mayoral07.pdf>

Mayoral Asensio, R. (2002) ¿Cómo se hace la traducción jurídica? En *Revista Puentes*, 2, 9–14 [en línea]. Recuperado de: <https://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/02-articulo.pdf>

Merlo Vega, J. A. (2004). Uso de la documentación en el proceso de traducción especializada. En R. C. Gonzalo García, & V. García Yebra (Eds.), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada* (pp. 309-336). Arco Libros. Recuperado de: <https://gredos.usal.es/handle/10366/121436?show=full>

Nebot, A. (2006). Comparación de los contratos de arrendamiento ingleses con los españoles. *Fòrum de Recerca*, 12, 27. Recuperado de: <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/78649>

Orozco, M. (2014). Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes [en línea]. *Hermeneus*, 16, 233-264. Recuperado de: <https://recyt.fecyt.es/index.php/HS/article/view/33275/>

Orts, M. A. (2005). Semejanzas y diferencias léxicas en el lenguaje contractual en inglés y en castellano [en línea]. *Ibérica 10*. 2005. p. 23-40. Recuperado de: <https://www.revistaiberica.org/index.php/iberica/article/view/444/431>

Orts, M. A. (2007) The Untranslatability of Law? Lexical Differences in Spanish and American Contract Law. Olson, Greta und Martin Kayman (Eds.). “Law, Literature, und Language.” *European Journal of English Studies* Vol. 11, Issue 1 Routledge. Recuperado de: https://webs.um.es/mageorts/miwiki/lib/exe/fetch.php?media=neje_a_218240_o.pdf

Real Academia Española (2023). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es>

Real Academia Española (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado de: <https://dpej.rae.es>

Tenants and landlords in West Virginia: rights and responsibilities (2013). Recuperado de: https://www.ohiocountyhealth.com/wp-content/uploads/02-17-15_mj_landlordtenantFINAL.pdf

Unión Europea (2018). IATE [Banco de datos terminológicos de la Unión Europea]. Recuperado de: <https://iate.europa.eu>

Vicente Ferrandíz, M. (2023). La traducción de los contratos: un contrato de arrendamiento de vivienda cooperativa de Estados Unidos. Universitat Jaume I [Trabajo de Fin de Grado]. Recuperado de: https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/202964/Vicente_Ferrandiz_traduccion.pdf?sequence=1

7. Anexos

7.1. Traducción completa

Contrato de arrendamiento de vivienda del estado de Virginia Occidental

ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (en adelante denominado «Contrato») entra en vigor el día _____ de _____, 20____, entre _____ (en adelante denominado «Arrendador») y _____ (en adelante denominado «Arrendatario»).

EXPONEN:

QUE el Arrendador es el propietario de ciertos bienes inmuebles ubicados en el condado de _____, Virginia Occidental, cuya dirección es _____ (en adelante denominado «Inmueble»).

QUE el Arrendador/a desea arrendar el Inmueble al Arrendatario/a según los términos y condiciones que se incluyen en el presente Contrato; y

QUE el Arrendatario/a desea arrendar el Inmueble al Arrendador/a en los términos y condiciones que se incluyen en el presente Contrato;

QUE, por consiguiente, en consideración de los pactos y obligaciones que figuran en este documento, y otras contraprestaciones onerosas que, por medio de este documento, se consideran recibidas y suficientes, las partes acuerdan lo siguiente:

1. DURACIÓN. El Arrendador/a arrienda al Arrendatario/a y el Arrendatario/a arrienda del Arrendador/a el Inmueble descrito en el párrafo anterior junto con todos y cada uno de los accesorios del mismo, por un plazo de _____ [especificar el número de meses o años], dicho plazo comienza en _____, y finaliza a las 11:59 PM de _____.

2. RENTA. El alquiler total por la vigencia de este Contrato es la suma de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$) pagaderos el día _____ de cada mes, en cuotas _____ iguales de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$), la primera y la última cuota se pagarán al

momento de la celebración de este Contrato, la segunda cuota se pagará en _____ . Todos estos pagos se efectuarán al Arrendador/a en la dirección indicada en el preámbulo del presente Contrato, en la fecha de vencimiento o antes y sin necesidad de reclamo.

3. DEPÓSITO POR DAÑOS. A la celebración de este Contrato, el Arrendatario/a debe abonar al Arrendador/a la suma de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____US\$), como garantía por cualquier daño causado al Inmueble durante la vigencia de este Contrato, pago del que el Arrendador/a acusa recibo por el presente Contrato. Dicho depósito se devolverá al Arrendatario/a a la extinción de este Contrato, sin intereses, y reducido de cualquier compensación por daños al Inmueble.

4. USO DEL INMUEBLE. El inmueble será utilizado y ocupado por el Arrendatario/a y la familia del Arrendatario/a, que consiste en _____, exclusivamente, como una vivienda unifamiliar privada, y en ningún momento mientras siga en vigor el presente Contrato ninguna parte del Inmueble será utilizada con el fin de llevar a cabo cualquier negocio, profesión o comercio de cualquier tipo, o para cualquier otro propósito diferente al de una vivienda unifamiliar privada. El Arrendatario/a no permitirá que ninguna otra persona, aparte de su familia directa o parientes y amigos que sean sus invitados, use u ocupe el Inmueble sin obtener primero el consentimiento por escrito del Arrendador/a para tal uso. El Arrendatario/a deberá cumplir con todas y cada una de las leyes, ordenanzas, reglas y resoluciones de todas las autoridades gubernamentales o cuasi-gubernamentales que afecten la limpieza, uso, ocupación y preservación del Inmueble.

5. ESTADO DEL INMUEBLE. El Arrendatario/a declara y garantiza que el Arrendatario/a ha examinado el Inmueble y que en el momento de este Contrato de Arrendamiento se encuentra en buen estado, reparado y buenas condiciones de seguridad, limpieza y habitabilidad.

6. CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO. El Arrendatario/a no cederá este Contrato ni subarrendará ni concederá licencia alguna para el uso y disfrute del inmueble o de cualquiera de sus partes sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador/a. El consentimiento del Arrendador/a a una cesión, subarriendo o licencia no se considerará como un consentimiento a cualquier cesión, subarriendo o licencia subsiguiente. Una cesión, subarriendo o licencia sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador/a o una cesión o subarriendo por aplicación de la ley será absolutamente nula y, a discreción del Arrendador/a, pondrá fin a este Contrato.

7. REFORMAS Y MEJORAS. El Arrendatario/a no hará ninguna reforma a las instalaciones o mejoras en el Inmueble ni construirá ningún edificio ni hará ninguna otra

mejora en el Inmueble sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador/a. Todas y cada una de las modificaciones, cambios o mejoras que el Arrendatario/a realice, construya o incorpore al inmueble, se convertirán en propiedad del Arrendador/a y permanecerán en el inmueble al vencimiento o rescisión anticipada de este Contrato, salvo que se indique lo contrario mediante un acuerdo escrito entre el Arrendador/a y el Arrendatario/a.

8. INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA POSESIÓN. En caso de que el Arrendador/a no pueda entregar la posesión del Inmueble al Arrendatario/a al comienzo del Contrato, por causas ajenas al Arrendador/a o sus representantes, ni el Arrendador/a ni sus representantes tendrán responsabilidad alguna, pero la renta aquí estipulada se reducirá hasta que se entregue la posesión. El Arrendador/a o sus representantes tienen treinta (30) días para entregar la posesión, y si la posesión se entrega dentro de dicho plazo, el Arrendatario/a acuerda aceptar los Inmuebles arrendados y pagar la renta aquí estipulada a partir de esa fecha. En caso de que la posesión se entregue fuera de ese plazo, por causas ajenas al Arrendador/a o a sus representantes, este Contrato y todos sus derechos quedarán rescindidos.

9. MATERIALES PELIGROSOS. El Arrendatario/a no mantendrá en el Inmueble ningún artículo de carácter peligroso, inflamable o explosivo que pueda aumentar el peligro no justificado de incendio o explosión en el Inmueble o que pueda ser considerado peligroso o extra peligroso según cualquier compañía de seguros competente.

10. SERVICIOS PÚBLICOS. El Arrendatario/a es responsable de organizar y pagar todos los servicios públicos requeridos en el Inmueble.

11. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES; REGLAS. El Arrendatario/a, a su propio costo, conservará y mantendrá los Inmuebles y sus anexos en buenas condiciones sanitarias y de funcionamiento durante la vigencia de este Contrato y de cualquier renovación del mismo. Sin limitar la totalidad de lo anterior, el Arrendatario/a deberá:

(a) No obstruir las calzadas, aceras, patios, entradas, escaleras y/o pasillos, que se utilizarán únicamente para fines de entrada y salida;

(b) Mantener todas las ventanas, vidrios, revestimientos de ventanas, puertas, cerraduras y herrajes en buen estado de limpieza y reparación;

(c) No obstruir o cubrir las ventanas o puertas;

(d) No dejar las ventanas o puertas abiertas durante las intemperies;

(e) No colgar ropa, sábanas, etc. de ninguna ventana, barandilla, porche o balcón, ni airear o secar la ropa en ningún espacio del patio;

(f) No colocar ni permitir que se coloquen cerraduras o ganchos en ninguna puerta o ventana sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador/a;

(g) Mantener todos los filtros de aire acondicionado limpios y libres de suciedad;

(h) Mantener todos los lavabos, fregaderos, inodoros y todos los demás aparatos de agua y plomería en buen estado y reparación, y utilizarlos únicamente para los fines para los que fueron construidos. El Arrendatario/a no permitirá que se arrojen o depositen en ellos basuras, arena, trapos, cenizas u otras sustancias. Cualquier daño a cualquiera de estos aparatos y el coste de limpieza de las cañerías obstruidas resultante del mal uso correrá a cargo del Arrendatario/a;

(i) Y la familia e invitados del Arrendatario/a mantendrán en todo momento el orden en el Inmueble y en todos los lugares del Inmueble, y no harán ni permitirán ruidos fuertes o impropios, ni molestarán de otro modo a los otros residentes;

(j) Mantener todas las radios, televisores, estéreos, fonógrafos, etc., a un volumen que no moleste o interfiera con los otros residentes;

(k) Depositar toda la basura, desperdicios o desechos en los lugares previstos para ello y no permitir que se deje ni se deposite basura, desperdicios o desechos en el exterior de los edificios o dentro de los espacios comunes;

(l) Acatar y cumplir con todas las reglas y disposiciones que afecten el Inmueble o el área común anexa que puedan ser adoptadas o promulgadas por el Condominio o la Asociación de Propietarios que tenga control sobre ellos.

12. DAÑOS AL INMUEBLE. En caso de que los Inmuebles se destruyan o se vuelvan totalmente inhabitables por incendio, tormenta, terremoto u otro siniestro no causado por la negligencia del Arrendatario/a, este Contrato terminará a partir de ese momento, salvo con el fin de hacer valer los derechos que se hayan acumulado en ese momento en virtud del presente. Las rentas aquí previstas serán contabilizadas por y entre el Arrendador/a y el Arrendatario/a hasta el momento de tal daño o destrucción del Inmueble, el Arrendatario/a pagará las rentas hasta tal fecha y el Arrendador/a reembolsará las rentas cobradas después de tal fecha. En caso de que una porción del Inmueble quede inhabitable, el Arrendador/a tendrá la opción de reparar la parte dañada o rescindir este Contrato. En caso de que el Arrendador/a ejerza su derecho de reparar esa parte inhabitable, la renta se reducirá en la proporción que las zonas dañadas tengan con respecto a la totalidad del Inmueble, y la parte dañada será reparada por el Arrendador/a tan pronto como sea posible, después de lo cual se reiniciará la renta completa y el Contrato continuará de acuerdo con sus cláusulas.

13. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE. El Arrendador/a y los representantes del Arrendador/a tendrán el derecho en todo momento durante la vigencia de este Contrato y

cualquier renovación del mismo, de entrar al Inmueble con el propósito de inspeccionar el Inmueble y todas las mejoras del mismo. Y con el fin de realizar las reparaciones, ampliaciones o reformas que el Arrendador/a considere oportunas para la conservación del Inmueble o del edificio. El Arrendador/a y sus representantes tendrán además derecho a exhibir el Inmueble y a mostrar los carteles habituales de «se vende», «se alquila» o «vacante» en el Inmueble en cualquier momento dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al vencimiento del presente Contrato de Arrendamiento. El derecho de entrada también existirá con el fin de retirar carteles, letreros, instalaciones, reformas o ampliaciones que no se ajusten a este Contrato o a cualquier restricción, norma o reglamento que afecte a los Inmuebles.

14. SUBORDINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Este Contrato y el interés del Arrendatario/a en virtud del presente son y serán subordinados e inferiores a todas y cada una de las hipotecas, gravámenes o derechos de retención colocados ahora o en el futuro sobre el Inmueble por el Arrendador/a, todos los anticipos realizados en virtud de dichas hipotecas, gravámenes o derechos de retención (incluidos, entre otros, anticipos futuros), el interés pagadero sobre dichas hipotecas, gravámenes o derechos de retención y todas y cada una de las renovaciones, extensiones o modificaciones de tales hipotecas, gravámenes o derechos de retención.

15. RETENCIÓN DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE POR LA PARTE ARRENDATARIA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. Si el Arrendatario/a permanece en posesión del Inmueble con el consentimiento del Arrendador/a después del vencimiento natural de este Contrato, se creará un nuevo arrendamiento de mes a mes entre el Arrendador/a y el Arrendatario/a que estará sujeto a todos los términos y condiciones del presente, excepto que el alquiler será entonces pagadero a _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$) por mes y que será rescindible con treinta (30) días de aviso por escrito entregado por cualquiera de las partes.

16. ENTREGA DEL INMUEBLE. Al vencimiento del término de este Contrato, el Arrendatario/a debe entregar el Inmueble en las mismas condiciones en las que se encontraba al inicio de este Contrato, con excepción del uso y desgaste razonable del mismo y los daños causados por los agentes atmosféricos.

17. ANIMALES DOMÉSTICOS. El Arrendatario tiene derecho a tener no más de _____ (____) perros, gatos o pájaros domésticos; sin embargo, en el momento en que el Arrendatario/a realmente tenga cualquiera de dichos animales en el Inmueble, el Arrendatario pagará al Propietario un fianza para mascotas de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$), de los cuales _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$) no reembolsables, que se utilizarán a la

rescisión o vencimiento del presente Contrato para fines de limpieza de las alfombras del edificio.

18. USO Y DISFRUTE. El Arrendatario/a, al pago de todas las sumas a las que se hace referencia en este Contrato como pagaderas y el cumplimiento de todos los acuerdos contenidos en el Contrato y a la observancia de todas las normas y reglamentos, podrá poseer y disfrutar pacífica y tranquilamente de dicho Inmueble durante el plazo del Contrato.

19. INDEMNIZACIÓN. El Arrendador/a no será responsable por ningún daño o lesión de o al Arrendatario/a, la familia del Arrendatario/a, invitados, huéspedes, representantes o empleados/as o a cualquier persona que entre al Inmueble o al edificio del cual el Inmueble es parte o a bienes o materiales, o en la estructura o en las instalaciones de la estructura de la cual el Inmueble es parte, y el Arrendatario/a por este medio acuerda indemnizar, defender y amparar al Arrendador/a libre de cualquier reclamo o reivindicación de cualquier tipo y naturaleza.

20. INCUMPLIMIENTO. Si el Arrendatario/a no cumple con cualquiera de las disposiciones materiales de este Contrato, que no sea el convenio de pagar la renta, o de cualquier regla y reglamento presente o que pueda ser establecido de aquí en adelante por el Arrendador/a, o no cumple materialmente con cualquier obligación impuesta al Arrendatario/a por estatuto, dentro de siete (7) días después de la entrega del aviso por escrito por el Arrendador/a que especifica el incumplimiento e indica su intención de terminar el Contrato, el Arrendador/a puede darlo por terminado. Si el Arrendatario/a no paga el alquiler a su vencimiento y el incumplimiento continúa durante siete (7) días a partir de esa fecha, el Arrendador/a podrá, a elección del Arrendador/a, declarar que el saldo total del alquiler pagadero en virtud del presente es inmediatamente exigible y podrá ejercer todos y cada uno de los derechos y recursos de que dispone el Arrendador/a por ley o en equidad o podrá rescindir inmediatamente este Contrato.

21. CARGO POR DEMORA. En caso de que cualquier pago requerido por el Arrendatario/a en virtud de este Contrato no se realice dentro de los tres (3) días de su vencimiento, el Arrendatario/a pagará al Arrendador, además de dicho pago u otros cargos adeudados en virtud de este Contrato, un «cargo por mora» por la cantidad de _____ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (_____ US\$).

22. ABANDONO. Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Arrendatario/a abandona el Inmueble o cualquier parte del mismo, el Arrendador podrá, a su discreción, obtener la posesión del Inmueble en la forma prevista por la ley, y sin hacerse responsable ante el Arrendatario/a por daños o por cualquier tipo de pago. El Arrendador/a podrá, a su discreción, como representante del Arrendatario/a, volver a

alquilar el Inmueble, o cualquier parte del mismo, por la totalidad o por una parte del mismo, por la totalidad o parte del plazo no vencido en ese momento, y podrá cobrar todo el alquiler pagadero en virtud de ese nuevo alquiler, y, a su discreción, responsabilizar al Arrendatario/a de cualquier diferencia entre la renta que habría sido pagadera durante el resto del plazo no vencido, si este Contrato hubiera continuado en vigor, y la renta neta correspondiente a dicho período obtenida por el Arrendador/a mediante el mencionado nuevo arrendamiento. Si el derecho de reingreso del Arrendador/a se ejerce después del abandono del Inmueble por parte del Arrendatario/a, entonces el Arrendador/a considerará que cualquier bien personal perteneciente al Arrendatario/a y dejado en el Inmueble también ha sido abandonado. En tal caso el Arrendador/a podrá disponer de todos esos bienes personales de la manera que el Arrendador/a considere apropiada y queda liberado de toda responsabilidad por hacerlo.

23. HONORARIOS DE ABOGADOS. Si el Arrendador/a tuviese que contratar a un abogado para hacer cumplir cualquiera de las condiciones o cláusulas de este Contrato, que incluya el cobro de las rentas o la recuperación de la posesión del Inmueble, el Arrendatario/a acuerda hacerse cargo de los gastos incurridos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados/as.

24. REGISTRO DEL CONTRATO. El Arrendatario/a no registrará este Contrato en los Registros Públicos de ninguna oficina pública. En caso de que el Arrendatario/a registre el presente Contrato, este terminará inmediatamente y el Arrendador/a tendrá todos los derechos y compensaciones que le correspondan por ley o en equidad.

25. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Contrato se rige e interpreta en virtud de la legislación del Estado de Virginia Occidental.

26. DIVISIBILIDAD. Si alguna de las disposiciones de este Contrato o su correspondiente aplicación fuera, por cualquier motivo y en cualquier medida, inválida o inejecutable, ni el resto del Contrato ni la aplicación de la disposición a otras personas, entidades o circunstancias se verían afectados por ello, sino que se ejecutarían en la medida máxima permitida por la ley.

27. OBLIGATORIEDAD. Las estipulaciones, obligaciones y condiciones recogidas en este documento son vinculantes y sus beneficios redundan a favor de las personas herederas, cesionarias y de los/las representantes legales de las partes.

28. TÍTULOS DESCRIPTIVOS. Los títulos descriptivos utilizados en este Contrato son solo para facilitar la referencia y no están destinados a tener ningún efecto en la determinación de los derechos u obligaciones del Arrendador/a o del Arrendatario/a.

29. INTERPRETACIÓN. Los pronombres utilizados en este documento incluyen, cuando proceda, tanto el género como el singular y el plural.

30. NO RENUNCIA. Ninguna indulgencia, renuncia, aceptación o no por parte del Arrendador/a en virtud de este Contrato afectará a las obligaciones y responsabilidades del Arrendatario/a.

31. ALTERACIÓN. Las partes acuerdan que este documento contiene el acuerdo completo entre las partes y que este Contrato no será modificado, cambiado, alterado o enmendado de ninguna manera excepto a través de una enmienda por escrito y firmada por todas las partes.

32. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación requerida o permitida en virtud de este Contrato o de la ley estatal se considerará debidamente entregada o notificada si se envía por medio del correo certificado de los Estados Unidos, con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

Si es al Arrendador/a:

[Nombre del Arrendador/a]

[Dirección del Arrendador/a]

Si es al Arrendatario/a:

[Nombre del Arrendatario/a]

[Dirección del Arrendatario/a]

El Arrendador/a y el Arrendatario/a tendrán cada uno el derecho de cambiar el lugar en que debe darse la notificación conforme a este párrafo mediante notificación por escrito a la otra parte.

33. DISPOSICIONES ADICIONALES; DECLARACIONES

[El Arrendador/a debe anotar arriba cualquier declaración sobre el inmueble que pueda ser requerida en virtud de la ley Federal o de la ley de Virginia Occidental, tal como los peligros de que haya pintura a base de plomo en el Inmueble. El Arrendador/a también debe informar sobre cualquier peligro de inundación].

Como Arrendador/a, en el día _____ de _____ de 20_____.

ARRENDADOR/A:

Firma: _____ Nombre completo y manuscrito _____

Como Arrendatario/a, en el día _____ de _____ de 20_____.

ARRENDATARIO/A («Arrendatario/a»):

Firma: _____ Nombre completo y manuscrito _____

7.2. Texto de partida en inglés

West Virginia Residential Lease Agreement

THIS LEASE AGREEMENT (hereinafter referred to as the "Agreement") made and entered into this _____ day of _____, 20____, by and between _____ (hereinafter referred to as "Landlord") and _____ (hereinafter referred to as "Tenant").

WITNESSETH:

WHEREAS, Landlord is the fee owner of certain real property being, lying and situated in _____ County, West Virginia, such real property having a street address of _____ (hereinafter referred to as the "Premises").

WHEREAS, Landlord desires to lease the Premises to Tenant upon the terms and conditions as contained herein; and

WHEREAS, Tenant desires to lease the Premises from Landlord on the terms and conditions as contained herein;

NOW, THEREFORE, for and in consideration of the covenants and obligations contained herein and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, the parties hereto hereby agree as follows:

1. **TERM.** Landlord leases to Tenant and Tenant leases from Landlord the above described Premises together with any and all appurtenances thereto, for a term of _____ [specify number of months or years], such term beginning on _____, and ending at 11:59 PM on _____.

2. **RENT.** The total rent for the term hereof is the sum of _____ DOLLARS (\$ _____) payable on the _____ day of each month of the term, in equal installments of _____ DOLLARS (\$ _____), first and last installments to be paid upon the due execution of this Agreement, the second installment to be paid on _____. All such payments shall be made to Landlord at Landlord's address as set forth in the preamble to this Agreement on or before the due date and without demand.

3. **DAMAGE DEPOSIT.** Upon the due execution of this Agreement, Tenant shall deposit with Landlord _____ the _____ sum of _____ DOLLARS (\$ _____) receipt of which is hereby acknowledged by Landlord, as security for any damage caused to the Premises during the term hereof. Such deposit shall be returned to Tenant, without interest, and less any set off for damages to the Premises upon the termination of this Agreement.

4. **USE OF PREMISES.** The Premises shall be used and occupied by Tenant and Tenant's immediate _____ family, _____ consisting of _____, exclusively, as a private single family dwelling, and no part of the Premises shall be used at any time during the term of this Agreement by Tenant for the purpose of carrying on any business, profession, or trade of any kind, or for any purpose other than as a private single family dwelling. Tenant shall not allow any other person, other than Tenant's immediate family or transient relatives and friends who are guests of Tenant, to use or occupy the Premises without first obtaining Landlord's written consent to such use. Tenant shall comply with any and all laws, ordinances, rules and orders of any and all governmental or quasi-governmental authorities affecting the cleanliness, use, occupancy and preservation of the Premises.
5. **CONDITION OF PREMISES.** Tenant stipulates, represents and warrants that Tenant has examined the Premises, and that they are at the time of this Lease in good order, repair, and in a safe, clean and tenantable condition.
6. **ASSIGNMENT AND SUB-LETTING.** Tenant shall not assign this Agreement, or sub-let or grant any license to use the Premises or any part thereof without the prior written consent of Landlord. A consent by Landlord to one such assignment, sub-letting or license shall not be deemed to be a consent to any subsequent assignment, sub-letting or license. An assignment, sub-letting or license without the prior written consent of Landlord or an assignment or sub-letting by operation of law shall be absolutely null and void and shall, at Landlord's option, terminate this Agreement.
7. **ALTERATIONS AND IMPROVEMENTS.** Tenant shall make no alterations to the buildings or improvements on the Premises or construct any building or make any other improvements on the Premises without the prior written consent of Landlord. Any and all alterations, changes, and/or improvements built, constructed or placed on the Premises by Tenant shall, unless otherwise provided by written agreement between Landlord and Tenant, be and become the property of Landlord and remain on the Premises at the expiration or earlier termination of this Agreement.
8. **NON-DELIVERY OF POSSESSION.** In the event Landlord cannot deliver possession of the Premises to Tenant upon the commencement of the Lease term, through no fault of Landlord or its agents, then Landlord or its agents shall have no liability, but the rental herein provided shall abate until possession is given. Landlord or its agents shall have thirty (30) days in which to give possession, and if possession is tendered within such time,

Tenant agrees to accept the demised Premises and pay the rental herein provided from that date. In the event possession cannot be delivered within such time, through no fault of Landlord or its agents, then this Agreement and all rights hereunder shall terminate.

9. **HAZARDOUS MATERIALS.** Tenant shall not keep on the Premises any item of a dangerous, flammable or explosive character that might unreasonably increase the danger of fire or explosion on the Premises or that might be considered hazardous or extra hazardous by any responsible insurance company.
10. **UTILITIES.** Tenant shall be responsible for arranging for and paying for all utility services required on the Premises.
11. **MAINTENANCE AND REPAIR; RULES.** Tenant will, at its sole expense, keep and maintain the Premises and appurtenances in good and sanitary condition and repair during the term of this Agreement and any renewal thereof. Without limiting the generality of the foregoing, Tenant shall:
 - (a) Not obstruct the driveways, sidewalks, courts, entry ways, stairs and/or halls, which shall be used for the purposes of ingress and egress only;
 - (b) Keep all windows, glass, window coverings, doors, locks and hardware in good, clean order and repair;
 - (c) Not obstruct or cover the windows or doors;
 - (d) Not leave windows or doors in an open position during any inclement weather;
 - (e) Not hang any laundry, clothing, sheets, etc. from any window, rail, porch or balcony nor air or dry any of same within any yard area or space;
 - (f) Not cause or permit any locks or hooks to be placed upon any door or window without the prior written consent of Landlord;
 - (g) Keep all air conditioning filters clean and free from dirt;
 - (h) Keep all lavatories, sinks, toilets, and all other water and plumbing apparatus in good order and repair and shall use same only for the purposes for which they were constructed. Tenant shall not allow any sweepings, rubbish, sand, rags, ashes or other substances to be thrown or deposited therein. Any damage to any such apparatus and the cost of clearing stopped plumbing resulting from misuse shall be borne by Tenant;

(i) And Tenant's family and guests shall at all times maintain order in the Premises and at all places on the Premises, and shall not make or permit any loud or improper noises, or otherwise disturb other residents;

(j) Keep all radios, television sets, stereos, phonographs, etc., turned down to a level of sound that does not annoy or interfere with other residents;

(k) Deposit all trash, garbage, rubbish or refuse in the locations provided therefor and shall not allow any trash, garbage, rubbish or refuse to be deposited or permitted to stand on the exterior of any building or within the common elements;

(l) Abide by and be bound by any and all rules and regulations affecting the Premises or the common area appurtenant thereto which may be adopted or promulgated by the Condominium or Homeowners' Association having control over them.

12. **DAMAGE TO PREMISES.** In the event the Premises are destroyed or rendered wholly uninhabitable by fire, storm, earthquake, or other casualty not caused by the negligence of Tenant, this Agreement shall terminate from such time except for the purpose of enforcing rights that may have then accrued hereunder. The rental provided for herein shall then be accounted for by and between Landlord and Tenant up to the time of such injury or destruction of the Premises, Tenant paying rentals up to such date and Landlord refunding rentals collected beyond such date. Should a portion of the Premises thereby be rendered uninhabitable, the Landlord shall have the option of either repairing such injured or damaged portion or terminating this Lease. In the event that Landlord exercises its right to repair such uninhabitable portion, the rental shall abate in the proportion that the injured parts bears to the whole Premises, and such part so injured shall be restored by Landlord as speedily as practicable, after which the full rent shall recommence and the Agreement continue according to its terms.

13. **INSPECTION OF PREMISES.** Landlord and Landlord's agents shall have the right at all reasonable times during the term of this Agreement and any renewal thereof to enter the Premises for the purpose of inspecting the Premises and all buildings and improvements thereon. And for the purposes of making any repairs, additions or alterations as may be deemed appropriate by Landlord for the preservation of the Premises or the building. Landlord and its agents shall further have the right to exhibit the Premises and to display the usual "for sale", "for rent" or "vacancy" signs on the Premises at any time within forty-five (45) days before the expiration of this Lease. The right of entry shall likewise exist for the purpose of removing placards, signs, fixtures, alterations or additions, that do not conform to this Agreement or to any restrictions, rules or regulations affecting the Premises.

14. **SUBORDINATION OF LEASE.** This Agreement and Tenant's interest hereunder are and shall be subordinate, junior and inferior to any and all mortgages, liens or encumbrances now or hereafter placed on the Premises by Landlord, all advances made under any such mortgages, liens or encumbrances (including, but not limited to, future advances), the interest payable on such mortgages, liens or encumbrances and any and all renewals, extensions or modifications of such mortgages, liens or encumbrances.
15. **TENANT'S HOLD OVER.** If Tenant remains in possession of the Premises with the consent of Landlord after the natural expiration of this Agreement, a new tenancy from month-to-month shall be created between Landlord and Tenant which shall be subject to all of the terms and conditions hereof except that rent shall then be due and owing at _____ DOLLARS (\$_____) per month and except that such tenancy shall be terminable upon thirty (30) days written notice served by either party.
16. **SURRENDER OF PREMISES.** Upon the expiration of the term hereof, Tenant shall surrender the Premises in as good a state and condition as they were at the commencement of this Agreement, reasonable use and wear and tear thereof and damages by the elements excepted.
17. **ANIMALS.** Tenant shall be entitled to keep no more than _____ (_____) domestic dogs, cats or birds; however, at such time as Tenant shall actually keep any such animal on the Premises, Tenant shall pay to Landlord a pet deposit of _____ DOLLARS (\$_____), _____ DOLLARS (\$_____) of which shall be non-refundable and shall be used upon the termination or expiration of this Agreement for the purposes of cleaning the carpets of the building.
18. **QUIET ENJOYMENT.** Tenant, upon payment of all of the sums referred to herein as being payable by Tenant and Tenant's performance of all Tenant's agreements contained herein and Tenant's observance of all rules and regulations, shall and may peacefully and quietly have, hold and enjoy said Premises for the term hereof.
19. **INDEMNIFICATION.** Landlord shall not be liable for any damage or injury of or to the Tenant, Tenant's family, guests, invitees, agents or employees or to any person entering the Premises or the building of which the Premises are a part or to goods or equipment, or in the structure or equipment of the structure of which the Premises are a part, and Tenant

hereby agrees to indemnify, defend and hold Landlord harmless from any and all claims or assertions of every kind and nature.

20. **DEFAULT.** If Tenant fails to comply with any of the material provisions of this Agreement, other than the covenant to pay rent, or of any present rules and regulations or any that may be hereafter prescribed by Landlord, or materially fails to comply with any duties imposed on Tenant by statute, within seven (7) days after delivery of written notice by Landlord specifying the non-compliance and indicating the intention of Landlord to terminate the Lease by reason thereof, Landlord may terminate this Agreement. If Tenant fails to pay rent when due and the default continues for seven (7) days thereafter, Landlord may, at Landlord's option, declare the entire balance of rent payable hereunder to be immediately due and payable and may exercise any and all rights and remedies available to Landlord at law or in equity or may immediately terminate this Agreement.
21. **LATE CHARGE.** In the event that any payment required to be paid by Tenant hereunder is not made within three (3) days of when due, Tenant shall pay to Landlord, in addition to such payment or other charges due hereunder, a "late fee" in the amount of _____ DOLLARS (\$_____).
22. **ABANDONMENT.** If at any time during the term of this Agreement Tenant abandons the Premises or any part thereof, Landlord may, at Landlord's option, obtain possession of the Premises in the manner provided by law, and without becoming liable to Tenant for damages or for any payment of any kind whatever. Landlord may, at Landlord's discretion, as agent for Tenant, relet the Premises, or any part thereof, for the whole or any part thereof, for the whole or any part of the then unexpired term, and may receive and collect all rent payable by virtue of such reletting, and, at Landlord's option, hold Tenant liable for any difference between the rent that would have been payable under this Agreement during the balance of the unexpired term, if this Agreement had continued in force, and the net rent for such period realized by Landlord by means of such reletting. If Landlord's right of reentry is exercised following abandonment of the Premises by Tenant, then Landlord shall consider any personal property belonging to Tenant and left on the Premises to also have been abandoned, in which case Landlord may dispose of all such personal property in any manner Landlord shall deem proper and Landlord is hereby relieved of all liability for doing so.
23. **ATTORNEYS' FEES.** Should it become necessary for Landlord to employ an attorney to enforce any of the conditions or covenants hereof, including the collection of rentals or

gaining possession of the Premises, Tenant agrees to pay all expenses so incurred, including a reasonable attorneys' fee.

24. **RECORDING OF AGREEMENT.** Tenant shall not record this Agreement on the Public Records of any public office. In the event that Tenant shall record this Agreement, this Agreement shall, at Landlord's option, terminate immediately and Landlord shall be entitled to all rights and remedies that it has at law or in equity.
25. **GOVERNING LAW.** This Agreement shall be governed, construed and interpreted by, through and under the Laws of the State of West Virginia.
26. **SEVERABILITY.** If any provision of this Agreement or the application thereof shall, for any reason and to any extent, be invalid or unenforceable, neither the remainder of this Agreement nor the application of the provision to other persons, entities or circumstances shall be affected thereby, but instead shall be enforced to the maximum extent permitted by law.
27. **BINDING EFFECT.** The covenants, obligations and conditions herein contained shall be binding on and inure to the benefit of the heirs, legal representatives, and assigns of the parties hereto.
28. **DESCRIPTIVE HEADINGS.** The descriptive headings used herein are for convenience of reference only and they are not intended to have any effect whatsoever in determining the rights or obligations of the Landlord or Tenant.
29. **CONSTRUCTION.** The pronouns used herein shall include, where appropriate, either gender or both, singular and plural.
30. **NON-WAIVER.** No indulgence, waiver, election or non-election by Landlord under this Agreement shall affect Tenant's duties and liabilities hereunder.
31. **MODIFICATION.** The parties hereby agree that this document contains the entire agreement between the parties and this Agreement shall not be modified, changed, altered or amended in any way except through a written amendment signed by all of the parties hereto.
32. **NOTICE.** Any notice required or permitted under this Lease or under state law shall be deemed sufficiently given or served if sent by United States certified mail, return receipt requested, addressed as follows:

If to Landlord to:

[Landlord's Name]

[Landlord's Address]

If to Tenant to:

[Tenant's Name]

[Tenant's Address]

Landlord and Tenant shall each have the right from time to time to change the place notice is to be given under this paragraph by written notice thereof to the other party.

33. ADDITIONAL PROVISIONS; DISCLOSURES.

[Landlord should note above any disclosures about the premises that may be required under Federal or West Virginia law, such as known lead-based paint hazards in the Premises. The Landlord should also disclose any flood hazards.]

As to Landlord this _____ day of _____, 20_____.

LANDLORD:

Sign: _____ Print: _____

As to Tenant, this _____ day of _____, 20____.

TENANT ("Tenant"):

Sign: _____ Print: _____

TENANT:

Recuperado de: <https://www.ilrg.com/forms/lease-res/us/wv>

7.3. Textos paralelos en inglés

Rental/Lease Agreement. En *LawDepot*. Recuperado de:
<https://www.lawdepot.com/contracts/residential-lease/document/169005121/>

Rental agreement state of South Carolina. Recuperado de:
<https://devlegalsimpli.blob.core.windows.net/pdfseofoms/pdf-20180219t134432z-001/pdf/south-carolina-rental-agreement-template.pdf?sv=2018-03-28&si=readpolicy&sr=c&sig=MXHnWmn0sXNXztiU%2Bugk2d7DV7KBCOuXF3oBMx0EeEw%3D>

Basic Rental Agreement or Residential Lease. En *Tidy Form*. Recuperado de:
<https://www.tidyform.com/download/basic-rental-agreement-1.html>

Standard Residential Lease Agreement. Recuperado de:
<https://rentalleaseagreements.com/wp-content/uploads/2020/07/Standard-Residential-Lease-Agreement.pdf>

Lease Agreement. En *Prestige Title Agency Inc*. Recuperado de:
<https://www.titledesktop.com/output/PrestigeTA/AT38809720200608090042573.pdf>

7.4. Textos paralelos en español

Modelo orientativo de contrato de arrendamiento de vivienda. Recuperado de:
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/11_07_2019_modelo_orientativo_de_contrato_de_arrendamiento_de_vivienda.pdf

Modelo de contrato de arrendamiento de vivienda. Recuperado de:
<https://www.ocu.org/vivienda-y-energia/comprar-vender-alquilar/modelos/contrato-de-arrendamiento-de-vivienda458474/section1>

Contrato de arrendamiento de vivienda habitual. En *WonderLegal España*. Recuperado de:
<https://www.wonder.legal/es/creation-modele/contrato-arrendamiento-vivienda-habitual>

Modelo – Contrato de Arrendamiento de Vivienda. En *ADefinitivas*. Recuperado de:
<https://adefinitivas.com/ademas/modelo-contrato-de-arrendamiento-de-vivienda/>